



ACTA NO. 07 – 2024

En Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, el día **VIERNES 8 DE MARZO DEL 2024**, hora 5:00 PM, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Miguel Antonio Fajardo Mejía, con la presencia de la Señora Vicealcaldesa Municipal, Claudia María Aguilar y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Ana Lucy Matute Nieto, José Ismael Martínez Palma, Oneida Yamileth Ramos Amaya, José Orlando del Cid Gámez, Raúl Edgardo Zúniga Ayala, Salomón Meza Pineda, René Rolando Agüero Rodríguez, Edy Cristóbal Meza Espino, Uriel Osorio Morales, Vilma Suyapa Flores y de la Secretaria Municipal que da fe de todo lo actuado. Se procedió como sigue.

- 1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM:** Se verificó el quórum.
- 2. APERTURA DE LA SESIÓN:** El Señor Alcalde Municipal dio por iniciada la Sesión.
- 3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:** Los Señores Regidores Municipales aprobaron la agenda, tal como se detalla a continuación:
1) Verificación del quórum, **2)** Apertura de la Sesión, **3)** Lectura, discusión y aprobación de la agenda, **4)** Oración a Dios, **5)** Lectura, discusión y aprobación del Acta de Sesión ordinaria realizada el 23 de febrero de 2024, **6)** Lectura, discusión y resolución de correspondencia, **7)** Presentación informe de actividades realizadas en el mes de febrero, 2024 por Auditora Interna Municipal y dictamen al informe de Rendición de Cuentas 2023, **8)** Informe sobre solicitud de ampliación de calle en Colonia Buenos, **9)** Aprobación de Dominios Plenos, **10)** Participación de ciudadanos, **11)** Acuerdos, **12)** cierre de la sesión.
- 4. ORACIÓN A DIOS:** Se realizó la oración a Dios con todos los presentes.
- 5. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL 23 DE FEBRERO, 2024.** La Secretaria Municipal dio lectura al **Acta No.06 – 2024** de fecha 23 de febrero 2024, la cual fue aprobada sin ninguna enmienda.
- 6. LECTURA, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CORRESPONDENCIA**
 - 6.1.** Se dio lectura a dictamen legal emitido por el abogado Manuel Antonio Matute, Apoderado Legal de la Municipalidad sobre manifiesto presentado por el señor Cesar Augusto Andrade Lemus, quien dictamina lo siguiente: De conformidad como asesor Legal de esta Municipalidad de La Esperanza, Departamento de Intibucá, con respecto a dar opinión legal referente al **“Manifiesto presentado por el ciudadano Cesar Augusto Andrade Lemus”**, entonces, me permito expresar lo siguiente conforme a la ley y a mi criterio profesional: **Primero**, debo de manifestar, con base a lo que expresa el ciudadano en su manifiesto y en el primer acápite como lo denomina el ciudadano, de que la sesión de derechos sobre un bien de su propiedad a otra persona, en este caso sobre el nombre de un negocio comercial, es un acto meramente privado entre las partes que lo suscribirán, por lo que ellos decidirán las condiciones en que lo realizaron o realizarán. **Segundo**, de acuerdo a lo que se expresa en el segundo y tercer acápite del manifiesto de que la señora DILCIA ADILIA FLORES DEL CID tramitara el permiso correspondiente de operación, y de que ella responderá por los gastos del mismo, también es una acción meramente privada, y el encargado de la Municipalidad (control tributario) solo verificara que la solicitante cumpla con los requisitos que se exijan por el plan de arbitrios y por la ley de municipalidades, estando los mismos requisitos en legal y debida forma, como ser la escritura de comerciante, la solvencia municipal, la licencia sanitario, entre otros a nombre de la solicitante. **Tercero**, por lo que, en base a lo antes mencionado, soy del criterio, que la municipalidad puede dar el



respectivo permiso de operación cuando la solicitante cumpla con todos los requisitos legales que se le exijan, considerando también, que el de este año 2024 no se le haya extendido al señor **Cesar Augusto Andrade Lemus**, ya que, si lo tiene vigente, entonces tiene que proceder a solicitar la cancelación del mismo, para que la nueva solicitante, proceda a realizarlo a nombre de ella el nuevo permiso de operación de ese establecimiento comercial, ya que no pueden existir dos permisos de operación vigentes del mismo establecimiento. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, considerando el dictamen legal del Apoderado Legal de la Municipalidad, resuelve de la siguiente manera: Otorgar el permiso de operación cuando la solicitante cumpla con todos los requisitos legales que se le exijan, considerando que el de este año 2024 no se le haya extendido al señor **Cesar Augusto Andrade Lemus**, en caso de ser así, tendría que proceder a solicitar la cancelación del mismo, para que la nueva solicitante, pueda tramitarlo a nombre de ella el nuevo permiso de operación de ese establecimiento comercial denominado CLÍNICA JERUSALEM NUMERO 2.

- 6.2.** Se dio lectura a solicitud de permiso de operación, presentada por el ABOG. SAUL DAVID ALVARADO ACOSTA con carnet No.14181, actuando en su condición de apoderado Legal de la señora MARISOL AYALA AGUILERA con DNI #0801-1980-12345, Gerente, propietaria y representante legal de la clínica denominada "DENTAL AYALA", quien con el debido respeto comparece ante la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza del departamento de Intibucá, solicitando se extienda el respectivo permiso de operación para el negocio denominado "DENTAL AYALA", en base a los hechos y fundamentos siguientes: **PRIMERO:** Que para estar en armonía con las leyes locales, nacionales y sobre todo con lo establecido en el vigente Plan de Arbitrios Municipal de esta Honorable Alcaldía Municipal de La Esperanza, se está solicitando se le extienda el permiso de operaciones a mi representada, para satisfacer sus obligaciones en el pago de Impuestos Municipales, tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos para operar según la normativa de esta Alcalde. **SEGUNDO:** Su representada en la actualidad posee un negocio denominado "DENTAL AYALA" y en el cual desarrollará las actividades siguientes: obturaciones, extracciones, limpieza general, endodoncias, prótesis fijas, removibles y total, blanqueamientos, cirugía de cordales, guarda oclusal, entre otras actividades relacionadas a la odontología general; actividades que se realiza tomando en cuenta toda la normativa vigente. **TERCERO:** Mi representada tiene el propósito de dar apertura a su clínica, la cual estará ubicada salida a Marcala, atrás del Centro Médico Carrasco (CEMCA), en la COLONIA MI ESPERANZA de esta jurisdicción municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá. **PETICIÓN:** A la Honorable Corporación Municipal de La Esperanza del Departamento de Intibucá, pido admitir la presente solicitud junto con los documentos que se acompaña, darle el trámite que de ley corresponda y en definitiva se le extienda el respectivo permiso de operación a su representada MARISOL AYALA AGUILERA para su negocio denominado "DENTAL AYALA" y así pueda operar dentro de la jurisdicción municipal a su digno cargo. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Control Tributario para que le dé el trámite administrativo que corresponde.
- 6.3.** Se dio lectura a solicitud de elevación a dominio pleno de un lote de terreno presentado por la ABOGADA EDITH MARIANA RIVERA MORALES con carnet No.20068, actuando en su condición de representante de la señora ROSA MIRIAN HERNANDEZ MARTINEZ con DNI #1315-1958-00040, quien comparece



ante la Honorable Corporación Municipal, que su representada es dueña legítima en Dominio Útil y actual poseedora del **REMANENTE** de Dos Lotes de Terreno de naturaleza Urbano situado Entre San Bartolo Y El Llano Del Panteón, La Esperanza, Intibucá, identificados como Lote 11 y 12, El Lote Numero 11 Mide: **852 VARAS CUADRADAS** y el Lote 12 Mide: **928.83 VARAS CUADRADAS**, con las colindancias siguientes: **NORTE:** Lote 1 y 2 del primer bloque; **SUR:** Lote 1 y 2 del Bloque 3, calle de por medio; **ESTE:** Lote Número 10 del Bloque 2; **OESTE:** Lote Número 5 del Bloque 1, calle de por medio; Con las siguientes mejoras: 1).una casa de habitación que consta de una sala, cocina, comedor, siete cuartos para dormitorios de los cuales son paredes de bloque y el resto de la construcción son paredes de adobe, repelladas y pintada techo de teja en parte y asbesto en otra parte piso de ladrillo mosaico, encielada de asbesto, un corredor de dos varas de ancho por tres de largo 2). Consta de servicio de agua potable, consta de tres baños y tres servicios sanitarios de losa y una pila de captación de agua de cemento de 1 1/2 varas por 2 varas instalación de luz eléctrica. 3). cerco alrededor de la propiedad de bloque de cemento con dos portones de hierro 4). Patio de cemento de 6x8 varas las mejoras antes descritas se les da un valor de cincuenta mil lempiras (50,000.00).- y Que acredito el Título de Propiedad inscrito bajo Dominio Útil a su nombre bajo la matricula número **1807240**, Asiento Numero **1**, del Instituto de la propiedad de Intibucá, por la presente pido se eleve Dominio Pleno, el lote de terreno descrito anteriormente. Para lo cual deberá hacerse del conocimiento de este cuerpo edil en sesión que al efecto se celebre llenados los requisitos establecidos por la ley. A la Honorable Corporación Municipal en definitiva **PIDO:** admitir la presente solicitud juntamente con los documentos que acompaño, y se resuelva de conformidad a derecho. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Catastro Municipal para que le dé el trámite administrativo que corresponde.

- 6.4.** Se dio lectura a solicitud de permiso de operación de Grupo Financiero Intercredit, presentado por el abogado Julio Antonio Aguilar Cortez con carnet No.24428, actuando como apoderado legal del señor CARLOS ARTURO MARTINEZ MEJÍA con DNI #1007-1992-00412, quien solicita permiso de operación en la Alcaldía de La Esperanza de GRUPO FINANCIERO INTERCREDIT para crecimiento y desarrollo del sector financiero con un enfoque en microempresarios pequeños y medianos comerciantes. **PETICIÓN:** PETICIÓN: A la Alcaldía Municipal de La Esperanza, pide que se admita el escrito que se le dé el trámite de Ley y que se resuelva conforme a lo que en derechos corresponde. La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere acordó pasar la presente solicitud al Departamento de Control Tributario para que le dé el trámite administrativo que corresponde.
- 6.5.** Se dio lectura a Oficio DCTM No.010-24, enviado por el señor José Gerardo Colindres, Jefe de Control Tributario, referente a nuevo COBRO POR MESA DE BILLAR, quien somete a consideración de la Honorable Corporación Municipal el cambio de valor a cobrar por mesa de billar a partir del mes de enero año 2024, el que fue modificado mediante cambio al salario mínimo, descrito de la siguiente manera: **Valor por mesa de billar año 2024 = Lps.396.20.** **ACUERDO:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere dio por aprobado la reforma al plan de arbitrios 2024 que consisten en el nuevo cobro por mesa de billar que será de

Lps.396.20. según lo publicado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

- 6.6.** Se dio lectura a nota enviada por el comité Ejecutor de Proyectos Plaza de la Juventud, ubicado en Colonia Buenos Aires, quienes manifiestan lo siguiente: Cómo es de su conocimiento en la Colonia Buenos Aires se desarrollará un Proyecto que lleva por nombre "PLAZA DE LA JUVENTUD" el cual será financiado con fondos de la Cooperación Alemana (KFW) 80%, el 10% de contraparte municipal y 10% Aporte Comunitario. Estamos teniendo problemas para la recaudación de la contraparte ya que se han convocado asambleas, se han realizado visitas domiciliarias con afiches y notas con su respectiva información sobre el proyecto, en las cuales no hemos obtenido una respuesta positiva por parte de los vecinos, y nos vemos en la necesidad de acudir a ustedes, si está dentro de sus posibilidades hacer una modificación al Plan de Arbitrios, donde sea colocada la cantidad a pagar, la cual es de Lps.3,500 por vecino dividido en cuotas, como pago inicial Lps.1,000 y como fecha límite hasta el 30 de junio. Al respecto se dijo lo siguiente: El **señor Alcalde Municipal**, manifestó que se firmó un convenio para la ejecución de este proyecto, se socializó el proyecto previo a firmar y están pidiendo considerar este aspecto, , hay que tomar una decisión o solo queda Buenos Aires o se hace asociación, hay responsabilidades en conjunto, hay un compromiso y somos fiadores. La **señora Claudia María Aguilar**, manifestó que se reunió con don Gerardo Colindres, para hacer un pequeño análisis y es importante tener datos estadísticos de quienes ya pagaron la contraparte, porque esta misma estrategia hizo Intibucá. Se hizo un promedio y hay 1060 casas entre todos los sectores. El **señor regidor municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, indicó que se puede hacer un plan de pago a los vecinos. La **señora regidora municipal, Vilma Suyapa Flores**, manifestó que en la Colonia Mi Esperanza no han sido tan beneficiados con proyectos, pero en los proyectos que se ha ejecutado han dado la contraparte correspondiente y ellos hicieron trabajo de convencimiento a todos los vecinos, la ley debe cumplirse parejo, ellos han hecho mejoras a los proyectos y propone que asuma la Municipalidad y que paguen los de Buenos Aires con planes de pago. En la Colonia Buenos Aires, los beneficiarios directos son ellos. El **señor regidor municipal, José Orlando del Cid Gámez**, manifestó que si se extiende a otras zonas, la parte económica no es igual, aunque el proyecto va a ser utilizado mas por otros sectores. El **señor Alcalde Municipal**, indicó que se hizo una asamblea para socializar y comprometernos. El **señor regidor municipal, Uriel Osorio Morales**, dio que estamos acostumbrados a darle todo a la gente, en otros proyectos la gente le toca trabajar, pero hay que explicarle así a la gente. El **señor regidor municipal, Raúl Edgardo Zúniga Ayala**, dijo que como vecino de este sector, hay que ser agradecidos, en Mi Esperanza se hizo un parque, está el proyecto de la Pirámide y el Paseo Cultural Lenca, y son proyectos bonitos, lo que pasa es que no hay mucha voluntad de dar la contraparte, pero se tiene que socializar con los patronatos. La **señora regidora municipal, Ana Lucy Matute Nieto**, piden una parte o ya tienen algún fondo?, al respecto se dijo que tienen una cantidad pero no es lo suficiente. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, después de analizada la petición presentada por el CEP del Proyecto Plaza de la Juventud, ubicado en Colonia Buenos, resuelve de la siguiente manera: No incorporar en el plan de arbitrios vigente el pago de la contraparte comunitaria; si no que se aprobaran planes



de pago por el tiempo que dure la ejecución del proyecto y será pagada únicamente por los vecinos de la Colonia Buenos Aires.

7. PRESENTACIÓN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO, 2024 POR AUDITORA INTERNA MUNICIPAL Y DICTAMEN AL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023. Se contó con la participación de la Auditora Interna Municipal, Lucila Hernández, quien presenta los siguientes informes, descritos de la siguiente manera:

7.1. INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE FEBRERO, 2024. ACTIVIDADES REALIZADAS La Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de La Esperanza Departamento de Intibucá en el mes de FEBRERO del año 2024, se realizó las siguientes actividades:

1. Se revisó el cumplimiento de legalidad del libro de actas, de fecha 31 del mes de enero y la primera acta del mes de febrero año 2024, la que se le está dando el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos llegados por esta corporación municipal.
2. Se elaboró el informe de actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna correspondiente al mes de enero del presente año, el que fue presenta a esta corporación municipal.
3. Se asistió en la apertura y revisión de ofertas de la licitación privada N°1 para la contratación de la ejecución del proyecto, reparación de calle con concreto hidráulico, adoquinado, suministro y colocación de boyas. El detalle a continuación.

N°	EMPRESAS QUE PRESENTARON OFERTAS			Observaciones
	Empresas /Contratistas	Valor Ofertado	Oferta ganadora	
1	Pedro Javier Gómez	2,509,031.92		
2	Milton Said Molina Pérez.	2,497,657.54	✓	
3	CINSA S de RL de SV	2,567,385.87		

4. Se continúa con la revisión de la documentación de la Auditoría Especial que se está practicando al rubro de Ingresos Corrientes, período que comprende del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023, con un avance de un 30%.
5. Se realizó la revisión y el análisis de la rendición de cuentas municipales correspondiente al año 2023, y se elaboró el dictamen correspondiente para informar algunas deficiencias encontradas en este informe, el que se está informado actualmente.
6. Se revisaron los pagos de Dietas a Regidores Municipales correspondiente al mes de ENERO del presente año, revisando la asistencia a sesiones, valores pagados y valor retenido del 12.5% que se entera al Servicio de Administración de Renta SAR, verificando que se enteró en tiempo y en forma. A continuación el detalle.

N°	PAGO DE DIETAS MES DE ENERO				Diferencia
	Mes	Valor a pagar	12.5%	Valor pagado en Dietas	
1	ENERO 2024	133,000.00	16,625.00	115,254.77	.00

7. Se asistió los días 28 y 29 de febrero al seminario talleres para la formulación de Plan Estratégico Interinstitucional (PEI) impartido por QUARA y miembros de ONADICE financiado por USAID.
8. Se trabajó en el control de los ingresos corrientes percibidos en el departamento de tesorería correspondiente al mes de enero del presente año; verificando el valor cobrado, versus el valor depositado por este departamento en bancos, constatando que lo recaudado en este mes está depositado en bancos, con una diferencia por un valor de L. 18,716.16 depositado en el año anterior contabilizado como otros ingresos, más 0.76 depositados de más y 0.20 de menos.

DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES PERCIBIDOS.				
N°	Mes	Valor según registros	Valor Depositado	Diferencia
1	Enero	10748,861.99	10730,145.59	18,716.72

INGRESOS Y EGRESOS	VALORES	FUNCIONAMIENTO			INVERSIÓN		
		50% PARA GASTO CORRIENTE	20% TRANSFERENCIA	TOTAL	50% PARA INVERSIÓN	TRANSFERENCIA DE GOB. LOCALES Y PERSONAS NAT,	TOTAL
ING. CORRIENTES	2964,403.87	1482,201.94	845,712.13	2327,914.07	1482,201.94	6809,463.72	8291,665.66
GASTO CORRIENTE	1622,787.34			1622,787.34			
INVERSIÓN							2945,707.92
SALDO	1341,616.53			705,126.73			5345,957.74

9. Se trabajó en el análisis de los ingresos percibidos en el mes de **FEBRERO** del presente año, versus gastos efectuados durante este mes, verificando que los ingresos corriente percibidos para gasto de funcionamiento, fueron mayores a los gastos efectuados.

INGRESOS Y EGRESOS	VALOR TOTAL
INGRESOS	10619,579.72
EGRESOS	4568,495.26
SALDO	6051,084.46

Las contribuciones por mejoras recaudadas en los diferentes renglones en el mes de febrero de 2024 fueron las siguientes.

N°	Descripción	Valor
1	Alcantarillado	77,964.78
2	Pavimento	32,609.11
3	Paseo Lenca	1,500.00
4	Adoquinados	14,541.29
	Total	126,615.18

Saldo en bancos al 29 de febrero 2024

Cuenta CUT 11-301-002465-2 BANCO DE OCCIDENTE L. 16, 960,616.67 y la cuenta N° 11-301-000946, L 17,697.79

CAPITULO I – CONCLUSIÓN. Concluimos que en el mes de febrero del año 2024, se cumplió con lo establecido en el Artículo N° 98 de Ley de Municipalidades, ya que los ingresos corrientes percibidos durante el mes fueron mayores a los gastos efectuados. Esta Unidad de Auditoría Interna de conformidad con el artículo 80 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, tiene como uno de sus objetivos el confirmar que los funcionarios y empleados responsables de la ejecución de los trámites administrativos correspondientes, los ejecuten de conformidad con las disposiciones legales establecidas para cada una de las operaciones que se ejecutan en la institución. **ACUERDO:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere dio por aprobado el informe de actividades realizadas en el mes de febrero, 2024 por la Unidad de Auditoría Interna Municipal.

7.2. DICTAMEN AL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023

Los resultados de la revisión practicada se describen a continuación:

- a. En la revisión de la portada del informe de Redición de Cuentas Municipales correspondiente al año 2023, No cuenta con ninguna observación.

Forma 01.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos:

- a. En la forma N°1, se verifico que en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, especificando los Ingresos Devengados, no son extraídos de los ingresos que resultan de las Declaraciones Juradas recibidas en el Departamento de Administración Tributaria, el valor de los ingresos



devengados durante el año es el mismo valor de los ingresos recaudados. La forma correcta es ingresos devengados facturados por el Departamento de Administración Tributaria correspondientes al año que se está liquidando, menos el valor ejecutado, el resultado será lo pendiente de cobro. Algunos ejemplos.

N°	Descripción	Presupuesto Definitivo	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudado	Pendiente de cobro
1	Instituciones bancarias	741,482.99	741,482.99	741,482.99	0.00
2	Impuesto Bodegas	1469,853.14	1469,853.14	1469,853.14	0.00
3	Impuesto Personal	794,789.17	706,167.14	706,234.82	-67.68
	Totales	3006,125.30	2917,503.27	2917,570.95	-67.68

Forma 02.- Liquidación del Presupuesto de Egresos:

- a. El 1% de la transferencia que corresponde a la cuota que se transfiere al Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AHMON, no se refleja en el presupuesto de egresos en la columna de ejecutado.

Forma 03.- Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado.

Ninguna observación.

Forma 04.- Liquidación del Presupuesto:

- a. No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República del año 2023, según la distribución de la transferencia.

Forma 05.- Arqueo de Caja General:

- a. En esta forma, no se refleja observaciones debido a que al finalizar el ejercicio 2023, la totalidad del efectivo en caja fue depositado en el banco de occidente donde se manejan las cuentas municipales.

Forma 06.- Arqueo de Caja Chica o Fondo Rotatorio:

- a. En esta forma no se refleja observaciones debido a que al finalizar el ejercicio 2023, la Caja Chica se deja en cero, de haber saldo sobrante en efectivo, este es depositado en el banco.

Forma 07.- Cuenta de Tesorería:

Ninguna observación.

Anexos a la Forma 07:

- a. En los anexos en la sección cheque en circulación, se observó que se quedó el valor de Lps.1,120,800.92, en circulación únicamente fueron ejecutados presupuestariamente no cobrados por los beneficiarios en bancos debido a que fueron elaborados en los últimos días del año 2023, lo recomendable deberá ser que se elaboren a más tardar el 15 de diciembre del año que se está cerrando.

Forma 08.- Control de Financiamientos:

La Alcaldía Municipal de la Esperanza, no cuenta con préstamo en ninguna Institución Bancaria.

Forma 09.- Control de Bienes Muebles e Inmuebles:

- a. Se observa en esta forma N° 9, que este formato no fue llenado con un mismo tipo de letras, llevando minúsculas y mayúsculas, lo recomendable es que cuente un mismo tipo de letra.

Forma 10.- Informe Anual de Proyectos:

- a. No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, en los porcentajes establecido a ejecutar como: El 20 % para Programa Fortalecimiento a Seguridad Cultura y Deporte, Agua y Saneamiento

N°	Descripción	Montos	Diferencia
----	-------------	--------	------------



		Monto en lempiras según normativa aplicable	Monto en lempiras según ejecución	
1	20%% para Programa Fortalecimiento Cultura y Deporte. Seguridad	3,075,505.04	4,035,195.84	-959,690.80
2	Agua y Saneamiento	1,239,530.78	1,986,226.35	-746,695.57
	TOTAL	4,315,035.82	6,021,422.19	-1,706,386.37

b. Se verifico que los proyectos presupuestados y reflejados en el Plan de Inversión para el año 2023, se quedaron pendiente de ejecutar un 8% de lo programados a ejecutar.

Forma 11.- Informe de Ingresos y Egresos:

Ninguna observación.

Forma 12.- Balance General:

a. Al revisar la forma N° 12 se verifico que esta forma, no cuadra el patrimonio acumulado, más la utilidad del ejercicio.

Forma 13.- Estados de Ingresos y Egresos Comparativos:

Descripción	Comparativo		Diferencia
	Años 2022	Año 2023	
Ingresos	49,147,745.12	53,800,674.30	4,652,929.18
Egresos	46,394,386.84	52,763,672.07	6,369,285.23
Total	2,753,358.28	1,037,002.23	11,022,214.41

Forma 14.- Balance General Comparativos:

Es la misma observación de la forma 12.

Opinión: En nuestra opinión, el Informe de Rendición de Cuentas preparado por la Municipalidad de La Esperanza, departamento de Intibucá, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023, **fue elaborada** en las 14 formas, aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Justicia, Gobernación y Descentralización; asimismo, comprobamos que las cifras contenidas en las mismas, **son congruente** entre cada una de las formas, con lo reflejado en los registros y demás documentos generados y obtenidos por la Municipalidad de La Esperanza y su sumatoria es correcta. A excepción de la Forma N°12, el valor del patrimonio acumulado, más la utilidad del ejercicio no cuadran estos dos valores. **ACUERDO:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere dio por aprobado el dictamen al informe de Rendición de Cuentas 2023 tal como fue presentado por la Auditora Interna Municipal, con la recomendación que se le indique al Contador Municipal, gestionar los recibos de deducción de la transferencia para AMHON y TSC.

- 8. INFORME SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CALLE EN COLONIA BUENOS AIRES.** Se contó con la participación de los encargados de la Unidad de Infraestructura y Catastro Municipal; Carlos Gabriel Orellana y Nahun Argueta, quienes presentaron informe sobre solicitud presentada por el ciudadano Luis Alfredo Hernández Cedillo en representación del señor **Mardoel Hernández Cedillo** quien es dueño de un lote de terreno ubicado en la Colonia Buenos Aires, al sur del Centro Básico Experimental Escuela Normal de Occidente, quien presenta propuesta de retroceder el cerco de la propiedad para la ampliación de una calle. Se realizó presentación por los técnicos encargados, indicando que hay diferencia del área entre la escritura y el dominio pleno otorgado por la Municipalidad, por lo que la propuesta no procede, porque no tiene las medidas reales y el terreno en mención con las medidas indicadas no abarca parte de la calle. Al respecto **el abogado Manuel Matute, Apoderado Legal de la Municipalidad**, indicó que el dominio pleno no registrado no tiene



efecto legal porque hay escrituras legalmente registradas y son cuestiones de posesión. El **señor regidor municipal, Edy Cristóbal Meza Espino**, dijo que la calle siempre se va hacer. El **señor regidor municipal, Raúl Edgardo Zúniga Ayala**, manifestó que lo que busca Luis es que el terreno agarre plusvalía y a la Municipalidad le conviene porque es un alivio si se hace la calle, en ese predio no construiría nadie. El Ing. Carlos Orellana, de la Unidad de Infraestructura, indicó que el señor Cedillo, no quiere que en ese terreno que queda libre nadie vaya a construir. **RESOLUCIÓN:** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere, habiendo conocido el informe técnico y la parte legal, acordó que la Comisión de Tierra conformada por Regidores Municipales y técnicos municipales, realicen reunión con el señor Luis Alfredo Hernández Cedillo y revisar la documentación del terreno, porque existe diferencia de área entre la Escritura Pública inscrita en el Instituto de la Propiedad y el Dominio Pleno otorgado por la Municipalidad.

9. APROBACIÓN DE DOMINIO PLENO. Se contó con la participación del Jefe de Catastro Municipal, Nahúm Isaí Argueta quien presentó expediente de dominio pleno a nombre de la señora YANIRA LIZETH NOLASCO ZÚNIGA, con DNI No.1008-1970-00051, el cual se describe en el numeral 11.2 de esta misma acta.

10. PARTICIPACIÓN DE CIUDADANOS (no hubo)

11. ACUERDOS

11.1. La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la Ley le confiere aprobó ORDENANZA MUNICIPAL sobre PROHIBICION DE VENTA Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MAYOR Y AL DETALLE EN TODO EL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA, INTIBUCÁ. **CONSIDERANDO:** que la Ordenanza es la norma jurídica escrita emanada de la Corporación Municipal para regular el funcionamiento de su conducta. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación como órgano legislativo municipal emitirá, reformará y derogará normas de aplicación general en el término municipal que tendrán el carácter de ordenanzas; o disposiciones obligatorias y son de observancia para todos los vecinos, residentes y transeúntes. **CONSIDERANDO:** Que las ordenanzas municipales forman parte de los instrumentos jurídicos de la Municipalidad, y sirven como herramienta administrativa para el mejor desarrollo y regulación de las actividades que se desarrollen en el término municipal. **CONSIDERANDO:** que todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones sancionadas y publicadas por el alcalde, tendrán el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares las que a su vez, apoyaran al Alcalde Municipal para hacer efectivas las peticiones de cooperación que le formule al titular de la autoridad respectiva del término municipal. **CONSIDERANDO:** que la semana santa es la celebración religiosa anual que conmemora la pasión, muerte y resurrección de Cristo. **CONSIDERANDO:** que la Municipalidad regula por medio de su plan de arbitrios y las ordenanzas municipales debidamente aprobadas, el expendio de bebidas alcohólicas. **POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ESPERANZA,** en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 12, 13 numerales 9) y 10); 14 numerales 1); y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; Artículos 11, 41 y 42 del Reglamento General de La Ley de Municipalidades; Artículos 4 numeral 1 y 2, 34, 35,67, 128 numeral 4, 132 y 133 de La Ley de Policía y Convivencia Social. **ORDENA: PRIMERO: Prohibir** a todos los bares, cantinas, billares, tiendas de abasto, hoteles, restaurantes, supermercados, mercaditos, pulperías, comedores, licoreras, depósitos, bodegas, paseos turísticos, balnearios y cualquier otro establecimiento en el Municipio de La Esperanza, la



venta y distribución de bebidas alcohólicas al por mayor y al detalle los días **JUEVES 28 Y VIERNES 29 DE MARZO** por motivo de celebrarse la **SEMANA SANTA**, iniciando con la misma el día **MIÉRCOLES 27 DE MARZO** a partir de las diez de la noche (10:00 p.m.), finalizando el día **SABADO 30 DE MARZO** a la una de la mañana (1:00 a.m.). **SEGUNDO:** Los negocios autorizados para expender de bebidas alcohólicas podrán reanudar su venta a partir del día **SABADO 30 DE MARZO** en el horario ya establecido en el plan de arbitrios aprobado para el presente año. **TERCERO:** en apego a lo establecido en el Acuerdo Ministerial **Nº 425-2014** de fecha 20 de febrero de 2014, publicado en el diario oficial **LA GACETA** número **33,361** en fecha 21 de febrero de 2014 referente a la **LEY SECA** declarada en todo el territorio nacional; se prohíbe el consumo y venta de bebidas alcohólicas o embriagantes los días domingos a partir de las cinco (5) de la tarde hasta las seis (6) de la mañana de los días lunes, imponiéndose en caso de incumplimiento, las sanciones establecidas en el mismo acuerdo. **CUARTO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se impondrán las siguientes sanciones: **1)** Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes y; **2)** La imposición de una multa que asciende a la cantidad de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,000.00)**. **QUINTO:** Líbrese certificación a la Policía Municipal y Preventiva para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal. **SEXTO:** La presente Ordenanza será publicada en los diferentes medios de comunicación del Municipio. CUMPLASE.

- 11.2.** La Corporación Municipal de La Esperanza, Intibucá, con las facultades que la ley le confiere aprobó la solicitud de compraventa en dominio pleno de un lote de terreno de naturaleza urbana, solicitado por la señora **YANIRA LIZETH NOLASCO ZUNIGA** con **DNI Nº1008-1970-00051**. INFORME DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE INSPECCIÓN, MEDIDA Y AVALÚO: el inmueble queda ubicado en "**BARRIO ERAMANÍ**", jurisdicción municipal de La Esperanza, Departamento de Intibucá, quedando con las medidas y colindancias siguientes: **Estación 1-2** con una distancia de (01.69 Mts) cero uno punto sesenta y nueve metros con rumbo (S 03°32'09.49" W), colinda con propiedad del señor Troy Eliseo Wesson Mejía, calle de por medio. **Estación 2-3** con una distancia de (14.47 Mts) catorce punto cuarenta y siete metros con rumbo (N 80°38'19.79" W), colinda con propiedad de la señora Yanira Lizeth Nolasco Zuniga. **Estación 3-4** con una distancia de (01.57 Mts) cero uno punto cincuenta y siete metros con rumbo (N 09°10'54.29" E), colinda con propiedad de la señora Silvia Palencia Juárez. **Estación 4-1** con una distancia de (14.30 Mts) catorce punto treinta metros con rumbo (S 81°05'38.18" E), colinda con propiedad de la señora Silvia Palencia Juárez. Se hicieron las publicaciones por los medios de comunicación pertinentes sobre el objeto a legalizar la tenencia de la tierra. El Área del Terreno es de **23.39** metros cuadrados. Valor catastral por metro cuadrado: **Lps.435.00**
Valor catastral del inmueble: **Lps.10,174.65**
Valor a pagar por la venta del dominio pleno o elevación es de: **Lps.1,119.21** por haberse cumplido con los requisitos que exige los acuerdos emitidos por la Corporación Municipal y con fundamento al artículo 70 y 108 de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto No.127-2000, del 21 de septiembre del 2000 por el Soberano Congreso Nacional. La Corporación Municipal acuerda: **APROBAR DOMINIO PLENO** del terreno que se ha descrito a favor de por la señora **YANIRA LIZETH NOLASCO ZUNIGA** con **DNI Nº1008-1970-00051**, inmueble de naturaleza urbana que corresponde a los



ejidos de La Esperanza, Departamento de Intibucá, según número **SETENTA Y CINCO (75), TOMO OCHOCIENTOS CINCO (805)**, en consecuencia se autoriza al Señor Alcalde Municipal para que sancione el presente acuerdo.

12. CIERRE DE LA SESION: No habiendo más que tratar, se dio por cerrada la Sesión, siendo las **6:33 p.m.** firmando para constancia.

Miguel Antonio Fajardo Mejía
Alcalde Municipal



Claudia María Aguilar
Vicealcaldesa Municipal

Ana Lucy Matute Nieto
Regidora No.01

José Ismael Martínez Palma
Regidora Municipal No.2

Oneida Yamileth Ramos Amaya
Regidora No.03

José Orlando del Cid Gámez
Regidora Municipal No.4

Raúl Edgardo Zúñiga Ayala
Regidor Municipal No.5

Salomón Meza Pineda
Regidor Municipal No.6

René Rolando Agüero Rodríguez
Regidor Municipal No.7

Edy Cristóbal Meza Espino
Regidor Municipal No.8

Uriel Osorio Morales
Regidor Municipal No.9

Vilma Suyapa Flores
Regidor Municipal No.10

María Rafaelina Vásquez López
Secretaria Municipal



===== SIGUE ACTA N°. 08 – 2024